

LA PLATA, 14 AGO 2013

**VISTO** el expediente N° 2914-12311/12, iniciado por DIRECCION DE AFILIACIONES caratulado: "ELEVA INFORME REFERENTE INGRESO Y PROCESO DE LA AFILIACION VOLUNTARIA INDIVIDUAL DURANTE 2011", y

**CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes de la prórroga de la suspensión del ingreso de nuevas Afiliaciones Voluntarias Individuales (AVI), resuelta por Directorio en Resolución N° 273/13 hasta el 1° de julio de 2013;

Que la Dirección de Afiliaciones resuelve tramitar una nueva prórroga por un período de seis (6) meses, en atención a que se llevarán a cabo acciones tendientes a modificar los circuitos y con ello la calidad de atención al universo afiliatorio;

Que se advierte que la suspensión bajo análisis se extiende únicamente a las nuevas afiliaciones voluntarias, no afectando a las afiliaciones voluntarias colectivas ni a aquellas que presenten antecedentes afiliatorios en esta obra social;

Que a fojas 41 el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 18 de junio de 2013, según consta en Acta N° 24, RESOLVIÓ: Prorrogar la suspensión del ingreso de nuevas Afiliaciones Voluntarias Individuales (AVI), por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2013. Exceptuar de la suspensión aprobada por la presente a las Afiliaciones Voluntarias Colectivas y Voluntarias Individuales de aquellos postulantes que presenten antecedentes afiliatorios en el IOMA en las que regirán las carencias y preexistencias de acuerdo a la normativa vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 7° inc. d), f) y g) la Ley N° 6982 (T.O. 1987)

Por ello,

**4311/13**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Prorrogar la suspensión del ingreso de nuevas Afiliaciones Voluntarias Individuales (AVI), por el período de seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2013, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

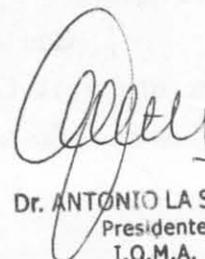
**ARTICULO 2°.** Exceptuar de la suspensión aprobada por la presente, a las Afiliaciones Voluntarias Colectivas y Voluntarias Individuales de aquellos postulantes que presenten antecedentes afiliatorios en el IOMA en las que regirán las carencias y preexistencias de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTICULO 3°** Registrar. Notificar a la Dirección de Afiliaciones. Comunicar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

**43 1 1 / 13**



  
Dr. ANTONIO LA SCALEIA  
Presidente  
I.O.M.A.